

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

Suspensión Veda Pulpo Región de Los Lagos
DEX_110841320

**Folio DEXE202000083
14-10-2020**

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL
RECURSO PULPO DEL SUR EN ÁREA
MARÍTIMA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO

SANTIAGO

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, y el Decreto Exento N° 791, de 2016, todos de este Ministerio; el D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DZP/N° 46-2020, contenido en Memorándum (DZP/Lagos) N° 408/2020, de fecha 02 de octubre de 2020, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos y Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 171/2020, del Departamento de Pesquerías de dicha Subsecretaría; y la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento N° 791, de 2016, de este Ministerio, se estableció una veda biológica para el recurso pulpo del sur ***Enteroctopus megalocyathus*** en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Los Ríos y el límite sur de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la que rige entre el 15 de octubre y el 15 de marzo de cada año calendario, ambas fechas inclusive.

2.- Que, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

3.- Que, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura señala que la veda biológica antes señalada fue establecida con el propósito de resguardar el proceso reproductivo completo de la especie, sobre la base de la última información científica disponible. Cualquier modificación de esta medida de administración debe sustentarse en nuevos antecedentes que la recomienden, no existiendo nueva información que avale una eventual modificación del periodo de veda, la cual resulta fundamental para proteger los periodos previos a la anidación de las hembras, dado que éstas cargan dentro de sí los huevos fecundados, mientras buscan los lugares propicios para la anidación y posterior cuidado parental de los huevos.

4.- Que, sin embargo, en virtud de los antecedentes expuestos en el señalado Memorandum Técnico y considerando el actual contexto de emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, la solicitud manifestada por organizaciones de pescadores del sector artesanal bentónico de la Región de Los Lagos, las disposiciones de la Agenda Solidaria para la Pesca Artesanal, las recomendaciones de la Dirección Zonal de Pesca de la aludida región, los análisis realizados por la Unidad de Recursos Bentónicos y la aplicación del principio precautorio consagrado en la Ley General de Pesca y Acuicultura, se recomienda suspender, excepcionalmente, para el presente año, la veda biológica del recurso pulpo del sur ***Enteroctopus megalocyathus*** en el área marítima de la Región de Los Lagos, entre el 15 al 31 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

5.- Que, dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Bentónico.

D E C R E T O:

Artículo único. - Suspéndase la veda biológica del recurso pulpo del sur ***Enteroctopus megalocyathus***, establecida mediante el artículo 1º del Decreto Exento N° 791, de 2016, de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Los Lagos, entre los días 15 y 31 de octubre de 2020, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Lucas Patricio Palacios Covarrubias
Fecha de firma	14-10-2020
Código de verificación	7060
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl

